

Radicado: D 2022070005337

Fecha: 31/08/2022
Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 2018100002586 del 19 de julio de 22018. (Modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018.**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11302 de11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113025, en concordancia con el artículo 2.4.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada a de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho termino se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se debe dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante temporal, de la docente **MARIA CRISTINA TORO CAÑAVERAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.257.110**, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I.E. Agrícola de Urabá, sede E U I Nuestro Esfuerzo, del municipio de Chigorodó.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de San Pedro de Urabá, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, de la señora MARIA CRISTINA TORO CAÑAVERAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.257.110, Licenciada en Etnoeducación con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede C.E.R. Pelayito − Zona Rural, del Municipio de San Pedro de Urabá, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11302 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113025, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones a la docente MARIA CRISTINA TORO CAÑAVERAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.257.110, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I.E. Agrícola de Urabá, sede E U I Nuestro Esfuerzo, del municipio de Chigorodó, en razón a la convocatoria 602 de 2018. Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar, en Periodo de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MARIA CRISTINA TORO CAÑAVERAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.257.110, Licenciada en Etnoeducación con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede C.E.R. Pelayito − Zona Rural, en el municipio de San Pedro de Urabá, Población Mayoritaria Post Conflicto, en reemplazo de ARMANCITO ANTONIO ROJAS IZQUIERDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.596.236, quien fue trasladado; según la Resolución № 11302 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113025, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **MARIA CRISTINA TORO CAÑAVERAL**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor MARIA CRISTINA TORO CAÑAVERAL, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

ARTÍCULO QUINTO: El Docente y/o Directivo Docente nombrando en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO SEPTIMO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nomina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTICULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUÍROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA O -	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio – Subsecretaría Administrativa	7.27	2618/212
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ayasi mas.	26/08/ww
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	D/11/14. 104.	26/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Carthe L. Can on J	25/08/2022

tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.